

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CRÓNICA OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Concluye la ley de reemplazos para el ejército.)

Art. 151. Para realizar la sustitucion por medio de la entrega de los 6,000 rs. designada en el art. 139, ó de la suma que fijase la ley, presentará el mismo sorteo ó que pretenda libertarse del servicio, ú otra persona en su nombre, á la Diputacion provincial, la carta de pago ó documento que acredite la entrega de la cantidad referida.

La Diputacion provincial, cerciorada de la legitimidad de este documento, espedirá una certificacion que acredite la entrega de la cantidad y de la carta de pago ó documento de recibo á favor del interesado á cuyo nombre se haya hecho.

Esta certificación, que será firmada por el Presidente, dos Diputados y el Secretario, y sellada con el sello de la Diputacion, surtirá para el mozo que haya redimido por este medio la obligacion del servicio todos los efectos de una licencia absoluta.

La Diputacion provincial, quedándose con copias autorizadas de los mismos documentos y con las diligencias que justifiquen su legitimidad en caso necesario, y tomando razon circunstanciada en registros que hará llevar al intento de las sustituciones del servicio que por este medio se realicen, hará el uso que los reglamentos determinen de las cartas de pago ó documentos originales que le fuesen entregados.

Art. 152. La entrega de la cantidad señalada para libertarse el mozo de la obligacion del servicio, ha de realizarse dentro del término preciso de dos meses, contados desde el dia en que se le declare definitivamente soldado. Pasado este término, no podrá usar de este beneficio, ni se dará curso á ninguna reclamacion con este objeto.

Para el sustituido que deba ingresar en el ejército por haber desertado el sustituto dentro del año de responsabilidad señalado en el art. 148, el término para la entrega del precio de su redencion, si pretende libertarse de nuevo del servicio, se contará desde el dia en que ingresó en el cuerpo á que se le destine.

Art. 153. Si la plaza de mozo que se redimió por metálico resultase en cualquier tiempo cubierta por otro mozo de número anterior al del redimido, se devolverá á este la suma que por su redencion hubiese entregado.

Art. 154. Los interesados á quienes comprenda lo dispuesto en el artículo anterior, acudirán en demanda de su derecho al ministerio de la Gobernacion por conducto de los gobernadores de las provincias, los cuales, oyendo á las Diputaciones provinciales, informarán acerca de dichas solicitudes, manifestando si procede ó no la devolucion espresada, y los fundamentos que hubiese para concederla ó negarla.

Los gobernadores unirán tambien á su informe una certificacion en que se acredite el hecho principal en virtud del cual deba acordarse la devolucion de la indicada suma.

El ministro de la Gobernacion resolverá lo que corresponda, y comunicará esta resolucion al ministerio de la Guerra y al Gobernador de la provincia respectiva.

Una vez acordada la devolucion de los seis mil reales, ó de la suma que corresponda, segun lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 139, tendrá aquella efecto inmediatamente, previa la presentacion del certificado que se entrega al redimido, con arreglo á lo que establece el párrafo 2.º del artículo 151. En este mismo documento estenderá el interesado el recibo de la suma que se le devuelve.

Art. 155. El gobierno, por el Ministerio de la Guerra, dispondrá lo conveniente para

cubrir las bajas personales que resulten en el ejército por los mozos que se hubiesen libertado de la obligacion del servicio mediante la redencion en metálico. Para este fin la suma total que importen las cantidades entregadas por los mozos será destinada única y exclusivamente al objeto de cubrir las bajas, de tal modo que resulte asegurada su precisa inversion.

Art. 156. Las bajas de que tratan el artículo anterior se cubrirán:

1.º Por individuos de la clase de tropa del ejército que quieran reengancharse.

2.º Por cumplidos del ejército ó individuos de la clase de paisanos que quieran alistarse voluntariamente.

Art. 157. Un Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el de Gobernacion, espresará las demás circunstancias que han de reunir los individuos de todas las clases espresadas para ser admitidos en el servicio. Establecerá tambien las reglas que han de observarse para las sumas que ingresen con este exclusivo objeto, constituyan el fondo de los premios pecuniarios que pertenezcan, ademas de cualquiera otra ventaja, á los que se hayan reenganchado y á los que hayan sentado plaza espontáneamente, como una propiedad de que dispongan tan pronto como se cumplan las condiciones establecidas.

Por los mismos Ministerios de Guerra y Gobernacion, y de comun acuerdo entre ambos, se formarán, tomando por base esta ley, los demas reglamentos que fueren necesarios en todo lo relativo á este medio de cubrir el servicio del ejército.

Art. 158. El gobierno, al dar anualmente cuenta á las Cortes de los gastos públicos del Estado, la dará tambien, aunque con entera separacion, de la suma total que han importado en cada año las redenciones del servicio militar por la cantidad designada, con espresion del número de mozos que se hayan libertado del servicio por este medio, de los individuos de la clase de tropa que se hayan reenganchado, y de los que hayan sentado plaza voluntariamente.

Art. 159. Si la experiencia demostrase que los reenganches y la admision de voluntarios en los regimientos no son suficientes para cubrir las bajas de los que se liberten del servicio militar por medio de la entrega de los 6,000 reales, ó de la suma que designe la ley, el Gobierno dará cuenta á las Cortes. Entonces manifestará el número de mozos que se hayan libertado del servicio, la inversion de las cantidades entregadas, el número de soldados reenganchados, el de los mozos que hayan sentado plaza voluntariamente, y el de las plazas que hayan quedado por cubrir.

### CAPITULO XVII.

#### Disposiciones penales.

Art. 160. Se procederá á formar causa criminal por los juzgados ordinarios con exclusion de todo fuero al mozo sobre quien recaigan sospechas de haberse mutilado ó inutilizado para eludir el servicio.

Resultando cierto el hecho, será condenado el que se inutilice á servir en uno de los cuerpos de guarnicion fija en las posesiones de Africa por el tiempo ordinario de los ocho años y dos mas, destinándole á ocupaciones compatibles con su situacion fisica. Si la inutilidad fuere tan absoluta que el mozo no pudiese prestar ningun género de servicio en dichos cuerpos, sufrirá la pena marcada en el art. 342 del Código. En ambos casos quedará privado de los beneficios que pudieran comprenderle por abono de tiempo de servicio y tambien de obtener licencia temporal durante el mismo, así como de las retribuciones que se conceden por los arts. 3.º, 4.º y 5.º

Los que aparezcan coautores, cómplices ó encubridores de este delito, serán condenados á las penas que les correspondan con arreglo á los artículos 60, 63 y 64 del Código vigente, bajo el supuesto de que la pena señalada á los autores del mismo es la de presidio mayor.

En lugar del mozo inutilizado ingresará en el servicio un suplente: pero este será dado de baja tan luego como recaiga sentencia ejecutoria en que se declare que la inutilizacion fué voluntaria.

Art. 161. Si un mozo para eximirse del servicio usase de fraude en cualquiera de las operaciones del reemplazo á que se refiere esta ley, se instruirá causa criminal en averiguacion del hecho por el juzgado ordinario, con exclusion de todo fuero. Si el fraude apareciese probado, se le impondrán al autor y á los culpables las penas que correspondan segun el Código, y entrará el primero además á servir en el ejército por el tiempo ordinario á cuenta del cupo de su pueblo, despues de estinguida su condena, con sujecion á lo prescrito en los artículos 94 y 95, aunque no hubiese llegado á sortearse, ó no le hubiese correspondido la suerte de soldado. Satisfará tambien al suplente, si hubiese este llegado á entrar en caja á consecuencia del fraude cometido, una indemnizacion proporcionada al tiempo que hubiera servido, á razon de 1,000 reales por cada año. Se dará de baja al suplente si le hubo, cuando la sentencia sea condenatoria, tan luego como quede ejecutoriada.

Art. 162. Sin perjuicio de las multas que con arreglo á las leyes pueden imponer los Alcaldes y Gobernadores de provincia, se instruirá causa criminal por los juzgados ordinarios, con exclusion de todo fuero, contra las personas que en la ejecucion de las operaciones del reemplazo hubiesen cometido delito ó falta de lo que comprende el Código penal.

Si el delito ó falta hubiese dado lugar á que se llamara al servicio á un mozo á quien no corresponde ingresar por su número á consecuencia de exenciones declaradas á otros mozos, se impondrá por la sentencia condenatoria, ademas de las penas que marca el Código, una indemnizacion á favor del mozo perjudicado en la proporcion establecida en el artículo anterior.

Art. 163. Los facultativos que hubiesen cometido en los reconocimientos y operaciones en que intervienen para el cumplimiento de esta ley algun delito ó falta, además de sufrir la pena que corresponda segun el Código, estarán obligados al resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiesen causado indebidamente á alguna persona por efecto del mismo delito ó falta, así como al Estado por la baja indevida.

Art. 164. Si en las copias relativas á las actas de sorteos, de que habla el art. 70, se hubiese cometido la omision fraudulenta de alguno de los sorteados, cuando de las diligencias instruidas, segun la disposicion del mismo artículo, resulte el fraude, pasarán las actuaciones al juzgado ordinario, para que con exclusion de todo fuero proceda contra los que hubiesen cometido el delito, con arreglo á las disposiciones del art. 226 del Código penal.

Artículo transitorio. El repartimiento general del contingente á las provincias y el de cada provincia á los pueblos para la quinta de 1856, se harán con sujecion á lo prevenido respectivamente en los artículos 11 y 14 del proyecto que ha servido como ley para la ejecucion del último reemplazo, quedando sin efecto lo dispuesto en los artículos 18 y 21 de la presente ley hasta que se haya verificado la quinta de dicho año.

Artículo adicional. Concluidas las operaciones de la quinta ante las Diputaciones provinciales, darán estas cuenta al Gobierno de cualquier caso que haya ocurrido en aquellas, y no este previsto en la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, y Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion, Patricio de la Escosura.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 26 de enero de 1856.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasaron varios documentos á las comisiones respectivas.

El señor Vincent dirigió una pregunta al señor ministro de Fomento sobre una solicitud acerca de la limpia del puerto de Mahon.

El señor Sorni anunció una interpelacion al gobierno de S. M., sobre el parte del capitán general de Valencia, fecha del 21.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Hace cosa de dos semanas que pregunté á la comision que entiende en el proyecto de ley de arreglo de teatros en qué estado tenia sus trabajos, y me contestó un individuo de la comision que estaban muy adelantados.

Como despues ha ocurrido un cambio ministerial, desearia saber si el señor Escosura está conforme con ese proyecto de ley, y si se presentará pronto para fijar de una vez la suerte de nuestros literatos.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Estoy conforme sustancialmente con el proyecto presentado á las Cortes por mi antecesor, y muy pronto se presentará el dictámen de la comision. Hoy mismo se ha ocupado el Consejo de ministros de ese asunto, y no tardará en dar una muestra pública á los literatos y autores dramáticos de que el gobierno atiende á esos méritos como á todos los demás.

El Sr. FEIJOO: Anuncio una interpelacion al señor ministro de la Gobernacion sobre el desorden en que se encuentra la administracion de postas.

El Sr. MENDEZ VIGO: Voy á hacer una escitacion á los señores ministros de Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion: es relativa al mal estado en que se encuentra el clero respecto del pago de sus haberes pues yo deseo que esté tan puntualmente pagado como los militares y las clases civiles.

El Sr. ARIAS URUA, ministro de Gracia y Justicia: El ministro de Gracia y Justicia ha hecho y hace cuantos esfuerzos son imaginables para que ese pago sea tan exacto y puntual como S. S. desea. No puedo decir en este momento si tiene atrasos; pero esté seguro S. S. de que, tanto por la clase á que se refiere, como por decoro y dignidad del gobierno, este hará todo cuanto esté de su parte para que el clero sea pagado.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: El gobierno desea que se le pague al clero y se le pague, y no hace mucho que al clero de la provincia, que S. S. y yo representamos, se le ha atendido con sumas considerables.

El Sr. Acha dirigió tambien una interpelacion, acerca de la interpretacion de la palabra «Viaje redondo.»

El Sr. JAEN (don Tomás): El dia 14 de este mes me dirigí á la comision que tiene que darsu dictámen sobre las cesantías de los ministros, rogándola que nos dijera á qué altura estaban los trabajos.

El señor Calvo Asensio, digno individuo de la comision, dijo que dentro de 12 dias, ó la comision habria presentado su dictámen, ó el presentaría el suyo. Hoy cumplen los 12 dias; y como el dictámen de esa comision es la verdadera base de las economías, le ruego que cuanto antes le presente: si no lo hace así, yo tomaré la medida que debo tomar.

El Sr. CALVO ASENSIO: Cumpliendo mi palabra, queda hoy sobre la mesa el voto particular mio, sintiendo no estar conforme con los de la mayoría de la comision, los cuales por estar esperando un documento, que á mí no me es preciso, no pueden presentar su dictámen hasta el lunes ó el martes.

El Sr. IRIARTE: Como presidente de la comision de cesantías de ministros, debo decir que el lunes ó martes presentará su dictámen la mayoría de la comision.

El Sr. Garcia Ruiz interpeló al gobierno acerca de lo ocurrido con el Calendario de Barcelona.

El Sr. CARRIAS: Hace tres semanas se dió

orden para que en la provincia de Santander se procediese al nombramiento de unos cuantos diputados provinciales que allí faltan. Esta orden no se ha cumplido, y se trata de eludir hasta por medios ridículos. Pregunto al señor ministro de la Gobernación si está dispuesto á hacer que se cumpla la orden que está dada, y á exigir la responsabilidad á los que no la cumplan.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernación: El asunto es grave, y como haya uno de los funcionarios que están á mis órdenes que eluda el cumplimiento de las que se les transmitan, esté seguro S. S. que será castigado inmediatamente. Sin embargo, S. S. me permitirá que suspenda el juicio, porque el gobernador de Santander es persona muy respetable.

El señor Mariategui dirigió una pregunta acerca del asunto del *Black Warrior*.

El Sr. ZAVALA, ministro de Estado: La pregunta de S. S. merece ser contestada con todos los datos que existen en el ministerio de mi cargo, los estudiaré y contestaré tan cumplidamente como S. S. desea. Si S. S. insiste y la Cámara cree necesario que se traigan esos documentos, estoy dispuesto á hacerlo.

El señor Batlles dirigió algunas preguntas al ministro de Gracia y Justicia sobre asuntos eclesiásticos.

El señor Calvo Asensio leyó su voto particular sobre cesantías de ministros.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Dictámenes de la comisión de peticiones.

Sin discusión ninguna fué aprobado el señalado con el núm. 881; y leído el 918, en que la comisión opina que pase al gobierno una solicitud de varios comerciantes de la ciudad de Cádiz, en que piden á las Cortes se dignen adoptar las determinaciones que exige la situación grave que se ha creado en dicha ciudad, á consecuencia de las causas formadas sobre subsistencias y prisiones á varios almacenistas, personas de los mejores antecedentes, crédito y arraigo, el señor Carrias pronunció un largo discurso contando lo ocurrido y pidiendo que se añadiese al dictamen: «dando cuenta á las Cortes.»

El señor Escosura, ministro de la Gobernación, contestó defendiendo al gobernador de Cádiz de las inculpaciones que le habia hecho el señor Carrias.

El Sr. LOPEZ INFANTES: El dictamen de la comisión deja intactas todas las cuestiones que ha tocado el señor Carrias, y cuando los hechos están en los tribunales, la comisión no puede proponer á las Cortes mas resolución que la que ha propuesto.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Aunque fuera justa y legal, que no lo es la conducta del gobernador de Cádiz no sería conveniente que el gobierno lo tuviera por mas tiempo al frente de aquella provincia, habiéndose puesto en pugna con todo el comercio, el cual ha representado contra él por la coacción con que ha atropellado la libertad del tráfico. La conducta del gobernador de Cádiz no solo ha sido injusta é ilegal, como ha demostrado el señor Carrias, sino también imprudente. El gobernador de Cádiz, si queria hacer algo en beneficio de las clases pobres, en vez de esas pasmatodas para aparentar servicios que no hay, debería haber llamado é esos comerciantes interesados en el precio de los azúcares, y habria obtenido lo que deseaba, porque el comercio de Cádiz ha sido siempre el primero en acudir generosamente al alivio de los desvalidos.

El señor Carrias, como no es diputado de la provincia de Cádiz, no conoce lo que significan esos actos arbitrarios de aquella autoridad: esa política es la misma que en Algeciras, con pretexto de próximos trastornos, suspendió las elecciones de la Milicia Nacional, y por último pidió su disolución al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Sanchez del Arco, á la cuestión.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Voy caminando á ella.

El Sr. PRESIDENTE: Lleva V. S. mal camino.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Yo no estoy conforme con el dictamen de la comisión, y creo que el gobierno debe dar cuenta de su resolución á las Cortes, porque el gobierno debe separar á ese gobernador cuya política estoy diciendo que es tan arbitraria. Esa política es la misma que en Jerez separó al recaudador de contribuciones, que en Arcos disolvió al ayuntamiento y nombró otro por medio de un firman suítánico; esa política es una política electoral, porque en Cádiz se decía que las elecciones iban á verificarse en febrero, y se estaba preparando el terreno.

El Sr. PRESIDENTE: Señor Sanchez del Arco, vuelvo á llamar á V. S. á la cuestión.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Para no molestar al Congreso, no diré nada de lo que está pasando con la desamortización en desobediencia de las órdenes del gobierno; nada diré tampoco de la cuestión de patronatos, porque no quiero hacerme eco de lo que sobre esto dice la opinión pública; nada diré de montes en una provincia en que el gobernador se llama Rios Rosas, el comisario de montes se llama Rios Rosas, el oficial del negociado lo es también y hasta los guardas son Rios Rosas; nada diré de las amenazas hechas al poder judicial por el gobernador con escándalo de cuantos lo han sabido.

El Sr. RIOS ROSAS: Es falso.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Es verdad, y el mentis de V. S., señor Rios Rosas, me re-

cuerda...

El Sr. RIOS ROSAS: ¡Al Congreso!

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernación: Pido la palabra á nombre del gobierno.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Pido que se lea el art. 39 del reglamento.

Se leyó este artículo que previene que el orador no dirija la palabra sino á las Cortes.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Pues dirigiéndome á las Cortes diré que la negativa del señor Rios Rosas me recordaba aquellos versos de Caló el chapeo, requirió la espada.

Miró al soslayo, fuese y no hubo nada.

El señor Rios Rosas y yo somos andaluces, estamos acostumbrados al lenguaje de las hipérbolos y de las amenazas.

El Sr. PRESIDENTE: Aquí no ha habido amenaza.

El Sr. SANCHEZ DEL ARCO: Por si la hubiere. Si el señor Huelves hubiera estado al frente del ministerio de la Gobernación, habria concluido mi discurso asegurando que S. S. no separaría al gobernador de Cádiz, porque tiene cierto miedo á las influencias parlamentarias del señor Rios Rosas. Estando al frente de ese departamento el señor Escosura, solo diré que estudie mucho la cuestión de Cádiz, y que no se deje llevar de lo que se escribe oficialmente.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernación: El gobierno no puede ni debe ir al punto á donde se quiere llevar este debate infringiendo los buenos principios de gobierno. Hijo yo del gobierno representativo, y debiéndole todo lo que soy, no debo permitir su descrédito. Aquí no se debe tratar sino dos cosas; ó actos del gobierno, ó doctrinas, cuando vengán por el camino legal; ni á la nación ni menos á la Europa le importan errores ó aciertos de un gobernador; y, señores, ¿hemos de estar un día y otro discutiendo acerca de personas cuando estamos sin constituir todavía? ¿Es esto cumplir con nuestra obligación? Señores, si el reglamento es demasiado flexible, os ruego que lo modifiquéis en el interés del edificio que estais edificando. No diré una sola palabra mas en este debate ni en otros semejantes.

El Sr. HUELVES: El señor Sanchez del Arco ha dicho que por miedo no he separado yo al gobernador de Cádiz. S. S. no me conoce: no sé lo que es el miedo cuando se trata de cumplir mi deber. Por lo demás, si los comerciantes de Cádiz han representado contra el gobernador, el ayuntamiento y la diputación han representado en su favor.

El Sr. PORTO: Tengo el sentimiento de estar en disidencia con cuanto ha dicho el señor Carrias; y no hablaré del señor Sanchez del Arco, porque S. S. se ha espresado como ofendido.

Ha insinuado el señor Carrias que las medidas del gobernador podrian haber sido dictadas por insinuaciones electorales, á lo cual agregaba el señor Sanchez del Arco que se creía en Cádiz que habria en febrero nuevas elecciones. Diré en primer lugar que la mayoría de los diputados de Cádiz en cuyo nombre hablo, han venido aquí por su propia influencia y la de sus amigos, no por ninguna influencia ilegítima que ni quieren ni necesitan.

Esa intención electoral mas bien podria achacarse á otros, pues públicamente se ha dicho que los que defendieron las causas de los montañeses serian apoyados en las nuevas elecciones. En segundo lugar, nadie que esté al corriente de las Cortes podria creer que hubiese en febrero elecciones generales.

El señor Carrias ha hecho leer la esposición de los comerciantes, y se ha guardado bien de pedir la lectura de la del ayuntamiento y la diputación provincial, lo cual prueba que S. S. se ha dejado llevar demasiado de los sentimientos de paisanaje. Defiende S. S. la libertad de comprar y vender, y dice que esa libertad ha sido atacada en Cádiz. S. S. ha cometido una equivocación: no se ha atacado la libertad del tráfico; lo que se ha tratado de reprimir ha sido la confabulación para hacer subir artificialmente el precio de los artículos de primera necesidad; y así como no se han permitido las confabulaciones de los trabajadores para alzar arbitrariamente el precio de los jornales, tampoco debia permitirse que los montañeses abusaran de la posición de los jornaleros.

Por consiguiente el gobernador de Cádiz no merece las calificaciones que le han dado los señores Carrias y Sanchez del Arco por su conducta en esta cuestión.

El señor Bertemati, diputado también por la provincia, podrá decir lo que ha pasado en Cádiz, y si no es cierto cuanto yo he manifestado.

El Sr. CARRIAS: Yo no he tomado la defensa de los montañeses porque me hicieran diputado; lo seré por mi provincia ó no lo seré.

El Sr. BERTEMATI: Aludido por mi amigo el señor Porto, no puedo menos de levantarme á afirmar cuanto ha dicho S. S. con motivo del discurso del señor Carrias. Reconociendo la imparcialidad de todos los señores diputados, no creo que en esta cuestión pueda haber uno mas imparcial que yo, pues ni por mi posición, ni por la posición que ocupó en la provincia, ni por mis opiniones políticas, ni por otras razones que pudiera aducir, podria yo aceptar el papel de panegirista tratándose del gobernador de Cádiz.

Sin embargo, yo llevo por norte invariable la justicia y la verdad tal como la comprendo, y para mí está fuera de duda que los proveedores de subsistencias de Cádiz han cometido un delito desde el momento en que, reunidos en desobla-

do, se han confabulado para imponer su voluntad á los consumidores. Yo extraño mucho que una persona tan ilustrada como el señor Carrias nos venga á preguntar por qué principio se quiere negar á los comerciantes en viveres el derecho que S. S. les concede. Yo le contestaré que por el principio de la igualdad que debe presidir á todas las disposiciones legales y gubernativas. A los trabajadores se les prohibe concertarse, confabularse para pedir aumento de jornales; cuando lo han hecho se les ha encarcelado y hasta se les ha deportado; ¿y por qué principio, pregunto yo á mi vez, se ha de permitir á los proveedores de subsistencias lo que se castiga severamente en los trabajadores?

Yo creo que el comerciante, lo mismo que el trabajador, pueden poner el precio que gusten, el uno á sus géneros, el otro á su trabajo; pero la confabulación para hacer subir artificialmente los precios, no puede consentirse. Yo quiero justicia para todos, y esto es lo que me ha movido á molestar á los señores diputados.

El Sr. RIOS ROSAS: El Congreso recordará que yo no he pedido la palabra en este debate hasta que se me ha personalizado; no venia dispuesto á hablar sino en el caso de que la legítima defensa de una persona que me es muy querida lo hiciese necesario. No me ha llegado el turno de hablar en el fondo de la cuestión: me alegro. La cuestión es clarísima; está resuelta solo con exponerla como lo han hecho los señores Porto y Bertemati. Tampoco me levanto para rectificar hechos, rechazar injurias ó vindicarme de retenciones, sino para sacar de un error á una determinada persona.

En efecto: con los matones que abundan en mi país sucede eso que ha dicho esa persona: que un maton pasa junto á la gente, cala el chapeo, requiere la espada, y se vá y no hay nada; pero el hombre que tiene dignidad, cuando pasa por ciertos sitios y mira á ciertas partes, no hace lo que el maton andaluz, mira y se vá impasible. Hace lo que decía también un poeta:

*Non ricordam de lei, ma guarda e passa.*

Sin mas discusión se aprobó el dictamen de la comisión.

Se aprobaron sin discusión los siguientes hasta el 937.

Leído el 938, en que la comisión opinaba que pasara al gobierno en que el coronel retirado, don Ramon Infante, solicitaba la revalidación del empleo de brigadier que en 1843 le concedió el regente del reino, fué aprobado despues de un breve debate, y lo fueron igualmente los seis siguientes, y habiendo pedido la palabra el señor Masadas contra el 943 se suspende esta discusión.

*Interpelacion del señor Ovejero.*

El Sr. OVEJERO: Lamento verme en la necesidad de tener que ocuparme hoy del ministerio de la Gobernación por la manera como se ha resuelto el asunto relativo á la diputación provincial de Palencia. Al ocuparme de este negocio podria contestar á algunas cosas que dijeron los señores Lamadrid y Garcia Ruiz en interpelecciones anteriores, y no lo haré como no me vea cumplido á ello.

Me limitaré solo á la cuestión legal en lo que hace relación á la separación de dos individuos de aquella Diputación provincial. Dos ministros de Gobernación ha habido en ese puesto desde que eso ha sucedido, y por ambos se ha creído que han obrado con arreglo á la ley. Yo me propongo hacer ver que no se han ajustado al espíritu de la ley, que han faltado á lo que esta determina, y en caso de duda debieron estar por respetar la autoridad popular, habiendo sostenido en sus puestos á los diputados provinciales, porque además de todo, el gobierno es incompetente para adoptar esas disposiciones.

Voy á decir los motivos de tacha que se ha creído que habia contra los diputados provinciales. A uno se le ha separado por suponersele estar de nombramiento del rey ejerciendo un destino incompatible con el de diputado provincial. Esto no es exacto.

El individuo de que se trata fué nombrado comisionado de ventas nacionales. Cuando se hizo el nombramiento, la diputación provincial no estaba reunida al tiempo que esta se reunió, ya no era tal comisionado, y por consiguiente la tacha si la hubiera habido habria dejado de existir; por consecuencia pudo continuar en su puesto. Para mí, señores, es muy dudoso que el cargo de comisionado de ventas nacionales fuera incompatible con el de diputado provincial: primero, porque no es empleo del nombramiento del rey; segundo porque no disfrutaba sueldo, sino una subvención para gastos; y tercero, porque la incompatibilidad se entiende cuando se está en ejercicio de un empleo del nombramiento del rey, pero no cuando se ha cesado en él. Ese diputado fué nombrado en mayo comisionado de ventas de bienes nacionales, á últimos de junio dejó de ser comisionado, y se le separó en 30 de noviembre. Ahora bien: si no era empleado del nombramiento del rey: si no estaba ya en ejercicio de esa comision, ¿por qué se le separa? En esto no me parece que habrá ninguna duda de que el ministro ha faltado al cumplimiento de la ley.

El juez de primera instancia ha concluido por inhibirse y declarar incompetente para continuar la causa, la audiencia ha aprobado esa inhibición, y probablemente hoy habrán llegado esos desgraciados á Valladolid, donde van á ser juzgados militarmente. Yo llamo la atención del gobierno

acerea de este asunto, y le pido que obre en justicia, porque al paso que los heridos están envueltos en una causa; nadie ha dicho nada á los que combatieron esos escesos.

El Sr. ESCOSURA: ministro de la Gobernación: Señores, una cosa hay de pasmoso en esta interpelección. El Congreso habra notado el calor con que mi amigo el señor Ovejero se ha dirigido al ministro de la Gobernación, diciéndole: ¿Cómo consiente V. todo esto, cómo no vuelve por los fueros de las corporaciones populares? Y al decir esto S. S. ha olvidado que el venir yo á este puesto hacia mas de un mes que este asunto estaba ultimado. ¿Quería el señor Ovejero que sin reclamación de ninguna especie, sin que se hubiese presentado solicitud alguna hubiera yo revisado ese expediente para anular lo que con justicia hizo mi antecesor? ¿Quería el señor Ovejero que el ministro que entra sea juez de residencia del ministro que sale? Esto no puede ser.

Si hubiera venido á mi una solicitud por las vías legales relativa á este punto, yo hubiera visto lo que procedia hacer, y entonces hubiera estado bien los consejos de S. S. Este expediente estaba resuelto, y aunque yo no le he examinado detenidamente, me ha parecido que la separación de los diputados provinciales procedia, y así se lo he manifestado al señor Ovejero cuando me ha venido á hablar del asunto, nada mas que del asunto, que hace relación á la diputación provincial de Palencia. ¿Quiere el señor Ovejero que yo pase revista á todos los expedientes de la secretaría? Eso es imposible. Yo tomo las cosas como las encuentro; y si viene uno á decirme, estoy perjudicado, en ese caso examino el expediente y le doy la razón si la tiene.

Ha hablado también S. S. de algun funcionario público, y yo no quiero defender al funcionario de que se trata por no faltar á mi propósito, que razones para defenderle me sobran; es amigo mio, pertenece á la provincia que representa, es un dignísimo jefe del ejército, es liberal, ha sido perseguido durante los once años, y... pésame haber dicho esas palabras, porque no quiero venir aquí á defender á los gobernadores: las Cortes no deben conocer mas gobernador que á mí. Si alguno falta, háganse los cargos que se crean justos.

Hay otro orden de hechos de que ha hablado S. S. y yo, que le quiero mucho, siento que sea amor á la provincia le haya hecho ir un poco lejos. Aquí se ha hablado de hechos altamente criminales, de hechos que si son ciertos deban someterse á la justicia del país para que no queden impunes. Se ha hablado de individuos de la fuerza armada, que abusando de su uniforme y de las armas que la patria les ha confiado, se llaman patriotas para convertirse en cuadrilla de asesinos. No puedo creer esto hasta que lo vea probado.

Caso de ser ciertas estas acusaciones, no deben traerse aquí, deben ir á los tribunales. S. S. se ha quejado del procedimiento de un juez de primera instancia: ¿qué puede hacer el ministro de la Gobernación tratándose de primera instancia? Si un juez ha faltado á su deber, y no puede crear, medios legales hay para exigirle la responsabilidad.

En Palencia, señores, están los ánimos muy divididos; en Palencia se hacen guerra cruda las personas; en Palencia andan envueltas las cuestiones personales con las políticas, y el gobierno y el gobernador tienen no poco trabajo en no inclinarse ni á una ni á otra parte; y el día que se sepa que un funcionario público deje de estar como debe en la línea de la imparcialidad, ese día habra dejado de ser empleado público. No tengo motivos hasta ahora para dudar de la dignísima autoridad que allí representa al gobierno. Las presunciones le son favorables; yo examinaré sus actos como los de todos, y no permitiré que ninguno falte á las consideraciones que se merece el puesto que ocupe.

El señor Lamadrid usó también de la palabra proponiéndose principalmente rectificar algunas palabras pronunciadas por el señor Ovejero tres meses há, y despues de llevar largo tiempo hablando, dijo:

El Sr. PRESIDENTE: Señor Lamadrid, está proximas á concluirse las horas señaladas por el reglamento, y la mesa debe advertir á la Cámara que dentro de una hora tiene precisión de estar en Palacio para presentar.

El Sr. LAMADRID: Es una fatalidad, señor Presidente, tener que esperar á otro sábado despues de seis semanas que hace que entró el señor Ovejero con tantas insuldas...

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tendrá la palabra para el primer día de interpelecciones.

El Sr. LAMADRID: Es un término dilatadísimo. Es insufrible estar ocho días esperando para continuar este asunto, que si para algunos es de poca importancia, para mí tiene mucha. Yo rogaria á S. S. que se me permitiese hablar al menos á primera hora.

El Sr. PRESIDENTE: Siento mucho no poder complacer á S. S. Se suspende esta discusión.

Se leyó y se anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión autorizando al gobierno para nombrar ministro plenipotenciario cerca de S. M. Fedelísima al señor don Fernando Carradi.

Se hizo primera lectura y pasó á la comisión una enmienda del señor Concha y otros al artículo 3.º de la tercera base de las de la ley electoral.

Se mandó pasar á la comisión que entiende de

el asunto una comunicacion del señor ministro de Marina, relativa al pago de los carbones minerales facilitados por la casa de Pinto Perez y compañía.

El Congreso acordó que se devolvieran al señor ministro de Fomento varios documentos que obraban en las Cortes relativos al ferro-carril de Madrid á Zaragoza.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el lunes. Los asuntos pendientes y el dictamen de la comision relativo al nombramiento del señor Lopez Infantes para gobernador de provincia.

Se levanta la sesion.  
Eran las seis y cuarto.

# ESPAÑA.

MADRID 2 de febrero.

Censura un diario de la tarde la reunion de los cargos de superintendente, ensayador y director de grabado en una sola persona, segun el decreto que publicó la Gaceta. Si no estamos mal informados, esta reforma que produce una economia de 20,000 reales, ha sido indicada al ministro de Hacienda por la comision general de presupuestos.

Bastaba lo dicho para demostrar que la reforma no es obra de una combinacion poco meditada; pero ya que tocamos este punto, diremos cuatro palabras sobre la organizacion de las fábricas de moneda, que el diario á que aludimos parece desconocer por completo.

El superintendente de las casas de moneda ha sido hasta ahora irresponsable de la ley y peso del numerario, cuya ley se ajustaba por los ensayadores de número, verificándola el mayor. El peso de la moneda se comprobaba por el fiel de balanza y la identidad del cuño por el grabador general sin intervencion alguna del superintendente. De aquí que no podia exigirse responsabilidad á quien para nada intervenia en el ajuste de la ley ni en el peso de las monedas; no siendo difícil que, puestos de acuerdo el ensayador mayor y los demás, pudiesen cometer toda clase de fraudes, sin que bastase á impedirlo la vigilancia del superintendente mas celoso.

La reforma acordada con vista del sistema que se sigue en otros países obvia esos inconvenientes que puede traer á la circulacion monedas falsas. El superintendente, que no era mas que mero administrador, toma el carácter de director facultativo con responsabilidad; pues como ensayador mayor, tiene la obligacion de intervenir en la verificacion de la moneda, eligiendo la que le parezca oportuna para hacer la comprobacion. El sistema antiguo era enteramente contrario, y la responsabilidad imposible, porque los ajustes no podian ser intervenidos de un modo eficaz por el superintendente.

Si se estudian detenidamente las ordenanzas de las casas de moneda, se reconoce que el superintendente en cuanto á la fabricacion era una entidad negativa, y que la intervencion de sus operaciones limitadas á los gastos se hacia por contaduría. Las de 1730, que son las últimas, establecen un sistema enteramente contrario al que hoy rige en todos los países, razon porque sus preceptos han caducado, como caducan todos los viejos sistemas al poderoso impulso de la reforma.

En este sentido el decreto en cuestion mejora mucho el establecimiento. El grabador mayor tenia el carácter de administrador y revisor de la moneda antes de entregarla á la circulacion. Conservándole todas las atribuciones artísticas inherentes á su destino, el decreto le priva únicamente de las facultades administrativas, que se reconcentran en el superintendente y contador, desapareciendo el absurdo de amalgamar en el grabador la direccion de un establecimiento de maquinaria sin dependencia del jefe del establecimiento, pues dependia del grabador general en oposicion con lo que se practica en Segovia, Sevilla y Barcelona.

Reuniendo en una sola persona de conocimientos especiales los cargos de superintendente, ensayador mayor y director de grabado no grabador general resultan

las ventajas siguientes. Dar al jefe del establecimiento la intervencion facultativa en la fabricacion de la moneda: hacerle responsable de la ley; imprimir al departamento de grabado la direccion facultativa que estaba á cargo de un artista: simplificar la administracion de este departamento asegurando la inversion de los gastos con la intervencion de la contaduría, y dar al establecimiento un carácter científico á la altura de los tiempos sin aumentar el presupuesto. El gobierno, examinando la cuestion propuesta, la halló aceptable y de realizacion inmediata con aplauso de la comision.

La reforma es un progreso y como tal la aplaudimos, contra los partidarios de las ordenanzas de 1730, muy buenas en aquella época, pero que no están en armonia con los adelantos del siglo en que vivimos. Ya podemos decir que es la *Iberia* el periódico que llamó la atencion sobre esto. (Nacion.)

Hoy ha empezado la comision de aranceles la discusion del artículo de hierros. El señor Heredia, de Málaga, leyó un discurso lleno de datos, sosteniendo que debian aumentarse los derechos que se proponen para los hierros elaborados, fundándose en que no se ha tenido presente el verdadero tipo para el evalúo, pues se ha fijado por el precio de los hierros forjados y estrados de Inglaterra, sin tener en cuenta su calidad, siendo así que los que él produce por ser fundidos con carbon vegetal son de una calidad que en la misma Inglaterra cuesta mucho mas que el tipo adoptado por el gobierno. Tomó luego la palabra el señor Ramirez Arcas, empezando por manifestar que él era libre-cambista, mas que reconocia que para llegar al libre-cambio debian rebajarse los derechos paulatinamente y no como se propone por el gobierno en este artículo cuyas consecuencias eran la muerte de esta importante industria. El señor Giró hizo presentes los grandes intereses que se hallan comprometidos en esta industria; manifestó los graves inconvenientes con que habia tenido que luchar antes de plantearse, manifestando que nuestros hierros necesitan una alta proteccion interin no se obtenga el combustible á un precio mucho mas bajo que el actual. El señor Ballesteros trató de sostener el proyecto del gobierno apoyándose en que el tipo del 50 por 100 es el mayor que puede exigirse para proteger una industria, y aduciendo los datos que se tuvieron presentes al fijar el evalúo de aquel artículo. Rectificaron despues los señores Heredia y Giró, cerrando la discusion el señor Jaen con un notable discurso en que despues de manifestar que al formarse el proyecto de arancel, se habia tenido mas en cuenta los rendimientos de las aduanas que los beneficios de la industria, probó la necesidad de mantenerla en España desde su origen, es decir, desde la fusion del mineral hasta los productos más acabados. El lunes continuará esta discusion.

No recordamos un invierno tan cruel como el presente. Las lluvias no nos dejan hacer cuatro ó cinco meses. Cuando se presenta un dia algun tanto despejado es para volver á llover al siguiente con mas violencia. Mucha semejanza tiene este invierno con el de 1435, acerca del cual dice Mariana en su *Historia general de España* lo que copiamos á continuacion:

«Fué este invierno muy áspero en España, por las muchas aguas, atolladeros y pantanos. Los caminos tan rompidos, que apenas se podia caminar de una parte á otra: con las crecientes muchas casas y edificios se derribaron: en Valladolid y en Medina del Campo fué mayor el estrago. En cuarenta dias no hubo molindas á causa de las muchas aguas, tanto que la gente se sustentaba con trigo cocido por la falta de pan. El rio Guadalquivir en Sevilla llegó con su creciente hasta lo mas alto de los adarves, menos solamente dos codos: los moradores parte se embarcaron por miedo de ser anegados, otros de dia y de noche andaban velando, y calafateando los muros y las puertas para que el

agua no entrase. A los veinte y ocho de octubre comenzaron estas tempestades y torbellinos, y continuaron sin cesar hasta los veinte y cinco de marzo que se sosegaron. Fué grande la carestia y falta de vituallas y el cuidado de proveerse cada uno de lo necesario.»

Nuestros lectores tienen ya noticia de lo que ha pasado en Sevilla, de los desastres acaecidos en las provincias de Málaga y Cádiz etc. Pues bien, he aquí lo que se lee en una correspondencia de Cuenca:

«Los rios Tajo y Guadiela han tomado un incremento casi fabuloso, siendo lo mas sensible que una conduccion de maderas que baja por el último amenaza destruir alguno de los puentes ó molinos que encuentre en su paso, y que el primero ha invadido la carretera que cruza por entre peñas y cortando la comunicacion entre Sacedon y Añon.

«Esto con respecto á rios, porque en los terrenos han acaecido cosas raras y de mayor trascendencia; el pueblo de Torroteras ha sufrido un casi general hundimiento, habiendo tenido sus moradores que abandonar las casas que aun quedaban en pie, por la inseguridad que ofrecian, y habiéndose abierto una profunda sima en medio de la poblacion.

«En el de Budia se ha reunido dos grandes cerros que habia á la salida, juntándose el uno con el otro á interceptando completamente el paso. Tambien allí ha habido un grande hundimiento en dos huertas.

«En el de Pelayo ha sucedido lo mismo; una enorme roca que daba su única entrada á él, dividida por medio, se ha unido é impedido esta.

«En el de Berlinches, un olivar ha descendido sobre una viña, habiendo desaparecido esta; y quedando el olivar como en su antiguo sitio, de cuyas resultas creo se sigue pleito entre los dueños de la viña y el olivar.

«En el de Sacedon se ha hundido un olivar sumergiéndose casi del todo.

«Finalmente en el de Alcocer ha habido tambien cosas parecidas, siendo lo mas sensible el que el Guadiela se ha llevado dos de los arcos de su famoso puente que daba comunicacion á la Mancha con el Aragon, con otra porcion de fenómenos que seria prolijo enumerar.»

Corren por Madrid los siguientes por menores de un drama, cuyos protagonistas se desconocen:

Parece que hace dias fue llamado á las altas horas de la noche uno de los mas afortunados galenos de la corte para visitar una enferma de muchisima gravedad. Al bajar de su cuarto el doctor se encontró con dos enmascarados que, presentándole unos diminutos cañones de Eibar, le obligaron á seguirles, poniéndole al mismo tiempo una venda, con el objeto de desorientarle sobre el punto á donde era conducido. A la puerta de la casa les aguardaba un coche, donde nuestro doctor tuvo que meterse sin chistar. Cerrada la portezuela, el carruaje partió á galope por esas calles y plazuelas, dando vueltas y describiendo círculos por espacio de una hora. Al fin se detuvo el vehiculo, y el médico descendió sostenido por sus dos silenciosos guardianes: subieron una estrecha escalera, atravesaron diferentes pasillos hasta llegar á una habitacion interior, donde le fue quitada la venda, presentándose á la vista del hijo de Esculapio una cama, donde se encontraba una señora con careta tambien, próxima á dar á luz el fruto de algun amor desgraciado ó criminal. Al lado de la cama se veian un hombre y una mujerilmente en mascarados. El primero dirigió al médico las siguientes palabras: «doctor, cumpla Vd. con su deber; salve Vd. al hijo aunque su cumba la madre.»

El diestro comadron puso manos á la obra, y á los pocos minutos su mision estaba cumplida felizmentesia el menor peligro para la vida de la madre. El mismo enmascarado previene en seguida al médico que haga á la enferma una sangria en el pié; aquel se resiste inventando demostrar el peligro de la sangria en semejantes circunstancias; pero el director de aquella

horrible escena vuelve á repetir la orden acompañando su palabra con el brillo de un puñal que dirigió al pecho del médico, el cual cede y hace una pequeña sangria disponiéndose á cerrarla, pero esto no le fue permitido sin duda para poner fin por este medio á los dias de la parturienta. Añaden que el médico, despues de haber jurado, merced á las pistolas, guardar el mas completo silencio acerca de este crimen, recibió una considerable suma en dinero, en billetes de banco.

Al salir de la habitacion donde se acababa de cometer un asesinato, el médico volvió á ser conducido con las mismas precauciones, haciéndole caminar durante media hora, hasta que, ya cerca del amanecer, le dejaron en libertad en la plazuela de Oriente. Dicese, por último, que el médico dió parte á la autoridad en aquel mismo momento.

Ignoramos la verdad que pueda encerrarse en estos rumores, pero no dudamos que si tienen algun fundamento, se habrán tomado las mas esquisitas precauciones para descubrir los autores de este horrible crimen.

Ayer ha recibido el director de nuestro periódico la siguiente carta:

Nápoles 18 de enero.

De algunos dias á esta parte no dejan de llegar agentes carlistas, y segun se dice, se esperan otros y un general entre ellos, que debe llegar de un momento á otro de Marsella. Se mueven mucho, mucho, y aunque creo que sea sin fruto, bueno es que ahí se sepa. No hace mucho vino aquí de Roma un P. Maldonado, general de los carmelitas, y tuvo diversas conferencias con Montemolin. Desde entonces acá ocurre un rumor que no vacilo en transmitir á Vd., ahora que he visto ciertas polémicas entabladas en Madrid. He oido á personas muy enteradas que se anda en negociaciones para que Montemolin, que no tiene hijos, renuncie sus supuestos derechos en don Juan, y este en su hijo mayor que tiene pocos años todavía. El objeto que se proponen los negociadores es casar á este niño con la princesa de Asturias, y transigir así las diferencias dinásticas de España. Se citan nombres propios, y nombres de personas muy altas comprometidas en la negociacion, y se cree que ella es la base de la contra-revolucion que se proyecta hacer en España. Algunos emigrados de julio pretenden hacer de este modo una alianza poderosa con los carlistas que los haga bastante fuertes para destruir la situacion. Prometen aquellos dar desde luego á los carlistas participacion en el poder, y á su tiempo verificar el matrimonio obligando á abdicar á Isabel II, con la cual no transigen los carlistas. No faltan carlistas que, desesperados como están, presten fé á estas promesas, y la negociacion se cree que está muy adelantada entre ciertas personas; pero algunos de ellos y los mas juiciosos, creen, como la *Esperanza*, que todo no pasa de una engañifa, que los emigrados aunque quisieran no podrian arrastrar á sus miras al partido moderado español, y que aunque pudieran no lo harian, una vez dueños del mando, contentándose con palabras vanas. De todos modos tengan Vds. por seguro que las negociaciones existen por mas que por ahí las nieguen los interesados, y aseguren Vds., si gustan, bajo su palabra, que algunos carlistas y algunos emigrados de julio trabajan de comun acuerdo en París, en Nápoles y en Roma, con el objeto indicado, y que el plan de que les hablo es un plan serio, emprendido con perseverancia y decision.

Si los ultra-moderados tratan ó no de engañar á los carlistas y logran solo su ayuda, es lo que queda por averiguar. Por mi parte sospecho que tiene razon la *Esperanza*. Cuando menos pensaba han sobrevenido dificultades graves entre este gobierno y el de la Santa Sede. El juez real de Sicilia, á quien por privilegio le toca entender las causas eclesiásticas reservadas al Papa, ha desligado de sus votos á una monja y un fraile, por causa de violencia en la profesion,

y estos dos individuos así que se han visto libres, dudando de encontrar el uno mujer y el otro marido, se han casado. Como se pueden Vds. figurar, esto no ha pasado sin escándalo, y la corte de Roma se ha visto obligada á tomar cartas en el asunto. El privilegio del juez real es indudable por mas extraño que parezca, y viene de muy antiguo, pero hasta ahora no se habia dado motivo á que fuera revocado; hoy que lo hay, Roma pretenderá su revocacion. Falta ver si lo consentirá el rey de Nápoles.»

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 2 de febrero.

Los periódicos ingleses distribuidos esta tarde en Paris, contienen el texto de la sesion del Parlamento del 31, cuyo resumen ha sido ya transmitido por el telégrafo. Hé aquí el análisis de esta sesion: Lord Derby critica los términos del discurso del trono, porque no habla suficiente de los aliados de Inglaterra y porque nada dice de la diferencia de la Inglaterra con los Estados-Unidos. El noble lord expresa la esperanza de un arreglo con los Estados de la Union; se alegra de las proposiciones de paz sin dejar de desear que se continuen los preparativos de guerra; conserva alguna desconfianza en la causa y origen de las proposiciones, y desea que no se suspendan las hostilidades durante las negociaciones.—Al terminar, lord Derby dice que espera que el gobierno desmentirá el rumor esparcido de que se ha descuidado el emprender operaciones en Asia, por medio de disgustar á los aliados.

Lord Clarendon, contestando á lord Derby, empieza por desmentir esta última asercion relativa al Asia. Espera el restablecimiento de las buenas relaciones con América. Opina que se ajuste un armisticio con la Rusia, pero lo mas corto posible.

Lord Clarendon espone el estado de las negociaciones, y confiesa que el resultado es objeto de muchas dudas y ansiedad. Recuerda la conducta de la Rusia en las últimas conferencias de Viena, y cree que esta conducta debe aumentar las dudas sobre su sinceridad.

La Inglaterra, añade lord Clarendon, facilitará las negociaciones permaneciendo fiel á las condiciones aceptadas; pero si se intentase frustrar las condiciones adoptadas, el pueblo ingles continuaria érgicamente la guerra, y podriamos contar con mejores condiciones que las que se han adoptado.

El emperador Napoleon, dijo al terminar lord Clarendon, está perfectamente de acuerdo con la Inglaterra; no hará una paz que sea incompatible con el honor de su pais, y continuará los preparativos.

Lord Palmerston ha hecho un discurso idéntico, en el fondo, al de lord Clarendon.—La legislatura extraordinaria de la Asamblea federal suiza se abrió en Berna el lunes 21 último.

Esta legislatura extraordinaria tiene por objeto resolver distintas cuestiones de ferro-carriles que produjeron viva animacion en varios cantones. Un despacho telegráfico de Berna participa que el Consejo de los Estados ha comenzado por rechazar, por una mayoría de 22 votos contra 9, su sancion á la compania del Jura industrial, para la prolongacion de Neuchatel á la frontera bernesa, prolongacion que se oponia y contradecia en cierto modo con la concesion hecha á la compania de Verrieres.

En un periódico leemos lo que sigue: «Una instruccion enviada á los generales que mandan en las provincias del Báltico, Finlandia, Esthonia, Livonia y Curlandia prueba que si hay algunas esperanzas de paz, no se omite nada para poner aquellas provincias del litoral al abrigo de cualquier ataque. En esta instruccion se previene, entre otras cosas, que ademas de la organizacion de los nuevos batallones de tiradores en Finlandia, de los cuerpos de cazadores en las ciudades de Curlandia,

de Livonia y de Esthonia, los generales en jefe están autorizado para hacer un llamamiento á la poblacion para el caso en que los aliados intentasen un desembarco en aquellas provincias. Las poblaciones deberán estar armadas y dispuestas á responder inmediatamente á levantarse en masa en caso de que hubiera necesidad de ello. Se confirma la noticia de que se van á fortificar las dos capitales de Rusia. San Petersburgo y Moscou.»

—El Morning-Chronicle dice que en Suecia han sido acogidas con suma frialdad las noticias de paz, y que estas han producido una gran decepcion para el sentimiento nacional. Añade el propio periódico que, segun noticias recibidas de Copenhague, el partido ultra-nacional manifiesta en Dinamarca igual descontento.

—La Gaceta Universal alemana dice que, segun ha llegado á saber por buen conducto, se quiere que la cuestion de la ocupacion de Kars por los rusos se resuelva antes de dar principio á las negociaciones, á fin de que aquella ocupacion no ejerza influencia alguna perturbadora en el curso de las referidas negociaciones.

Constantinopla 28 de enero.

El cheick Ul-Islam ha apelado de las resoluciones tomadas á favor de los cristianos.

M. Alfonso de Rotschild ha sido recibido en audiencia particular por el sultan; segun se dice, se dirige á Jerusalem.

El 21 de enero fueron pasto de un voraz incendio muchos almacenes en Kamiesch.

En Grecia han bajado los precios de los cereales.

Londres 5 de febrero.

El Morning Post anuncia que se confirma oficialmente la noticia de la completa destruccion de los diques de Sebastopol. Todos han sido volados.

## PALMA.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

S. FAUSTINO Y S. JOVITA HERMANOS, MARTIRES.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 40 ms.  
Pónese... á las ... 5 » 20 »  
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero  
Las 12 hs. 14 ms. 32 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado teniente de la brigada fija de artilleria, don Antonio Rodriguez.

Parada, Luchana.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

#### SECRETARIA DE CAMARA EPISCOPAL.

Se avisa al público que su señoria ilustrisima el Obispo de esta Diócesis mi señor, administrará la santa confirmacion á los párvulos de ambos sexos, el domingo 17 de los corrientes á las once de la mañana, en el oratorio de su palacio episcopal. Palma 12 de febrero de 1856.  
—Teodoro Alcover presbítero vice-secretario.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS BALEARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el dia de hoy de las obras de reparacion, que deben hacerse en el edificio que ocupa la Contaduria de Hacienda pública, se señala el viernes dia 29

del mes actual para la celebracion de nueva subasta en los estrados del Gobierno civil de esta provincia á la hora y bajo las mismas formalidades y condiciones prefijadas en el anuncio, presupuesto y pliego respectivo insertos con el número 42 en el Boletín oficial 3610 de 14 de enero último.

Lo que se publica para noticia y gobierno de los que gusten contratar la ejecucion de dicho servicio.—Palma 13 de febrero de 1856.—P. O.—Federico Robles.

## NAVEGACION

### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 13.

De Iviza en 3 dias laud Carmen, patron Ribas, con 5 pasajeros.

De Bona en 6 dias laud Fortuna, patron Matas.

### IDEM DESPACHADAS.

Dia 13.

Para Mahon pailebot Corzo, G. C. al mando del teniente de navio don Gines Fernandez.

Para Barcelona vapor Mallorquin, capitan Ba-laguer, con 15 pasajeros.

Para id. laud Adonis, cap. Cabrer, con 2 pasag.

Para Arenis laud Joven Carolina, patron Majó.

Para Genova pailebot Jacinto, capitan Felany.

## AVISOS.

EN LA TIENDA DE VILLALONGA, Plaza de Cort, se hallan de venta metros de madera, divididos en decímetros, centímetros y milímetros; ademas en la misma medida hay marcada la vara castellana, los palmos catalanes y la medida inglesa llamada Yarda. Se espended á precios cómodos.

SE NECESITA UNA AMA PARA CRIAR una niña de diez meses, con la condicion que ha de acompañar á sus padres hasta Galicia y allí acabar de criar dicha niña, con la condicion tambien de pagarle todos los gastos de ida y vuelta. En casa de don Mateo Estados, cuesta de Santo Domingo, darán razon.

ESTAN PARA VENDER 5 CALDERAS grandes, 7 calderos, una fuerte bomba, un grande alambique, 2 alambiques para licores, grifones, tubos y muchos otros objetos de cobre, 7 cajas de cobre y zinc muy grande para depósitos de líquidos, una grande estufa de hierro con sus correspondientes conductos y fogones, 4 grandes filtros de cobre, zinc, y una gran cantidad de otros objetos de cobre, zinc y plomo, y de madera como mesas, escaleras, etc., etc.

Darán razon en la calle del Pi, calle de la señora viuda de Vergely y en el Borne en la tienda del marmolista que vive en el mismo lado que el estanco de la sal.



### VIAJE DE RECREO

Á LA ISLA DE

### CABRERA.

Con el fin de complacer á las muchas personas que lo han solicitado, la empresa ha dispuesto que

### EL NUEVO VAPOR ESPAÑOL

### REY D. JAIME I,

al mando del capitan D. GABRIEL MEDINAS, salga de este puerto para la isla de Cabrera, si el tiempo continua bonancible, á las ocho de la mañana del domingo próximo 17 de febrero, regresando al anoche del mismo dia.

Admite pasajeros á 20 rs. uno.

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44.

NOTA. Si el tiempo no permite hacer el viaje el dia señalado se efectuará el domingo siguiente.

EL 30 DE ABRIL PRÓXIMO QUEDARÁ desocupada la tienda de lencería, hilos, é hilaza sita en el Borne frente la fuente de la Princesa. Los señores que tengan necesidad de ella podrán avistarse con don José Vilches que vive en el primer piso encima del mismo local.

## LIBRERIA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

### A LOS SUSCRITORES

### Á LA REACCION Y LA REVOLUCION.

Hace unos meses tuve que suspender por orden de la autoridad civil la publicacion de esta obra. Cuantas gestiones he hecho despues para que se me permita continuarla han sido inútiles. Se me ha puesto la condicion de sujetar las futuras entregas á la previa censura del Ordinario, y no he querido aceptarla. Antes que degradarme, he dicho en mi Historia de la pintura, rompere mi pluma. Lo rejito.

Afortunadamente han sido ya presentadas á las Cortes bases para una nueva ley de imprenta. Si llega á ser una verdad lo que se consigna en la primera, podré en breve redactar y publicar con libertad el segundo tomo. Prefiero esperar á escribir bajo la presion de la autoridad eclesiástica.

Ofrezco en tanto á los suscritores la Revista cuyo prospecto acompaño. Dilucidaré en ella lo que en la Reaccion y la Revolucion haya quedado oscuro; aplicaré mis ideas á las cuestiones que hoy tenemos en pié y á las que mañana surjan.

Mis lectores me conocen ya; en política como en filosofía tengo una línea de conducta invariable. Creo que no tengo necesidad de mas explicaciones.

Madrid 24 de enero de 1856.

FRANCISCO PI Y MARGALL.

## LA RAZON,

REVISTA

### POLITICA, FILOSÓFICA Y LITERARIA.

Los autores de esta Revista somos demócratas. Nos proponemos, sin embargo, examinar las grandes cuestiones que surjan en el terreno de la filosofía y de la política, prescindiendo de los intereses de partido. Serán nuestros ataques severos, pero no inspirados por el amor propio; los dirigiremos contra las instituciones, los hechos, no contra los hombres.

La crítica política se ha hecho ya en España eco de pasiones bastardas: la literaria está prostituida; la filosófica no existe. Es necesario devolver á la una su espíritu, enaltecer las otras y agrandar el campo en que se mueven. Sin crítica no hay verdadera vida para el pensamiento.

A dársele consagramos desde hoy todas nuestras fuerzas. Ojalá sea acogida esta idea por cuantos sientan amor á la verdad, y puedan con mas fortuna ó talento realizarla.

### CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Esta Revista comprenderá artículos detenidamente sobre las principales cuestiones que se susciten tanto en la esfera del Parlamento como en la del gobierno; una crítica razonada de los sucesos mas importantes de la quincena en España y del extranjero; juicios críticos de las obras mas notables; artículos filosóficos; revistas literarias y de teatros, etc.

Se publicará en números de 48 páginas iguales al prospecto, los dias 15 y 30 de cada mes, empezando por el de febrero. Su precio será, lo mismo en Madrid que en provincias, cinco reales.

## BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

QUE CONTIENE

### LA LEY PARA REEMPLAZO DEL EJÉRCITO,

segun la cual ha de verificarse la próxima quinta, se halla de venta en la librería de Gelabert, á 6 reales.

## LA GANDULLA

POR FELIX PONZOA  
A 5 reales.

En ella hay de venta  
PALMA:  
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT,  
editor responsable.